



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA
Resolución No. 7972 Noviembre 25 de 2019
NIT. 900025525-8
CÓDIGO DANE 273168002111
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Página 13 de
17



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATACION DIRECTA

CONTRATO No. 01 de 2023

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Chaparral, Septiembre 22 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVARO MOLINA

CONTRATISTA: PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ / 38142438

VALOR: Ocho Millones de Pesos Mcte. (\$8,000,000)

PLAZO DE EJECUCION: 100 días

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCION

Entre los suscritos, **LUIS ALFREDO OSUNA ZABALETA**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía No1070593846 quien obra en calidad de Rector ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVARO MOLINA** con NIT 900.025.525-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y **PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 38142438, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCION. **Detalle del Objeto;** Asesoría en el área contable, de la Institución Educativa VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DE CHAPARRAL Tolima, de acuerdo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y demás entes que regulen la información contable. Llevar los registros contables, presentar los informes que en materia contable exija la Contaduría General de la Nación y la Contraloría Departamental del Tolima o cualquier otro ente a nivel local, Departamental o Nacional. Así mismo, resolver cualquier inquietud y requerimiento que en materia contable efectué la Secretaría de Educación, la Contaduría General del Departamento o cualquier ente Nacional o Departamental, apoyar la gestión de la Administración en procesos integrales de evaluación y control. **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **TERCERA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **Parágrafo:** La propuesta hace parte integral del Contrato. **CUARTA.** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **Ocho Millones de Pesos Mcte. (\$8,000,000).** FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará con 3 pagos así; un pago de \$4,000,000 en el mes de septiembre, un segundo pago de \$2,500,000 en el mes de noviembre y un pago final de \$ 1,500,000 en el mes de diciembre, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de las constancias de pago de la seguridad social. **QUINTA.** PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 100 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEXTA.** REGISTRO PRESUPUESTAL: RP No. 01 de 2023. **SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) Estampillas 4.) la firma de las partes. **OCTAVA.** AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS
CHAPARRAL TOLIMA

E-mail chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA
Resolución No. 7972 Noviembre 25 de 2019
NIT. 900025525-8
CÓDIGO DANE 273168002111
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Página 14 de
17



en la Ley para contratar con el Estado., **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE Vereda SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS DE CHAPARRAL Tolima. y Domicilio CONTRATISTA: Calle 3 N 1A-36 Barrio Libertador de Ibagué. **DECIMA.** GARANTIAS: Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA PRIMERA.** APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA.** PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., **DÉCIMA TERCERA.** INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., **DECIMA CUARTA.** COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., **DECIMA QUINTA.** SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: **LUZ ANDREA VARON GUERRERO** . PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., **DECIMA SEXTA.** MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA es lícito y ajeno a las legales vigentes. D subordinación, ni estipuladas en el podrá ceder el pre autorización escri CONTRATISTA se claramente entend que éste utilice er obligación del cont reclamaciones de t **VIGESIMA PRIME**

presente contrato a las disposiciones ninguna clase de las obligaciones ONTRATISTA, no arcialmente, sin la LABORAL: EL y riesgo. Queda ista, o el personal JAD: Se pacta la ativa originado en s o dependientes., ento en que surja

alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Chaparral. **VIGESIMA SEGUNDA.** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. **VIGESIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Dado en Chaparral, Septiembre 22 de 2023

LUIS ALFREDO OSUNA ZABALETA
Rector - ordenador del gasto

PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ
Contadora Pública
C.C 38.142.438 De Ibagué
T.P 136001-T

PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ / 38142438
Contratista